

Quito D.M., 1 de febrero de 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

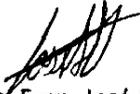
CARTA - PODER

De mi consideración:

Por medio del presente autorizo al señor Andrés Felipe Arias Cucalón, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco ocho cuatro tres cuatro ocho guión seis (091584348-6) para que realice toda la documentación y trámites correspondientes a la actualización de datos de mi representada, compañía CROPILETTO S.A., con Ruc No. 0992682981001, en la Superintendencia de Compañías y/o en cualquier entidad pública o privada a fin de alcanzar toda la documentación necesaria para el correcto funcionamiento de la mencionada compañía.

Esta Carta – Poder es amplia y suficiente cuanto en derecho se requiere para las actuaciones antes determinadas.

Atentamente,



Adm. Emp. José David Navas Naranjo.

Gerente General

CROPILETTO S.A.

RUC: 0992682981001



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis v. Suarez
Dr. Rev. ...

2013 17 01 17 D

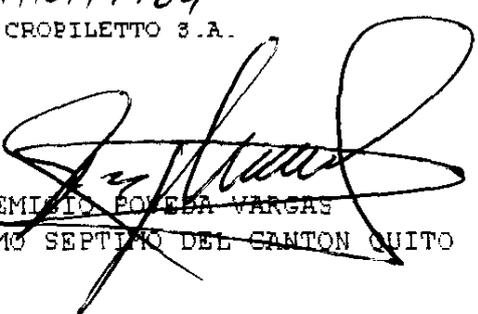
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA
C.S.

FACT. N.- 130722.

En la ciudad de Quito, hoy día VIERNES UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor JOSE DAVID NAVAS NARANJO, con cédula de ciudadanía 171214770-9, en calidad de Gerente General de la compañía CROPILETTO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito; quien reconoce su firma y rúbrica en el documento que antecede.- Al efecto juramentado que fuera en legal y debida forma por mí, el señor Notario y previas las advertencias legales de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puesto que le fue a la vista el mencionado documento; y que se lee firma ilegible; es su firma y como tal la reconoce por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, firmado para constancia en unidad de acto con el suscrito Notario que da fé de lo actuado.-




SR. JOSE DAVID NAVAS NARANJO
C.C. 1712147709
CROPILETTO S.A.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 29 de enero de 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

CARTA - PODER

De mi consideración:

Por medio del presente autorizo al señor José David Díaz Cedeño, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete ocho tres siete uno uno guión seis (090783711-6) para que realice toda la documentación y trámites correspondientes a la actualización de datos de mi representada, compañía CROPILETTO S.A., con Ruc No. 0992682981001, en la Superintendencia de Compañías y/o en cualquier entidad pública o privada a fin de alcanzar toda la documentación necesaria para el correcto funcionamiento de la mencionada compañía.

Esta Carta – Poder es amplia y suficiente cuanto en derecho se requiere para las actuaciones antes determinadas.

Atentamente,


Adm. Emp. José David Navas Naranjo.

CROPILETTO S.A.
Gerente General
RUC.: 0992682981001

CROPILETTO S.A.
.....
FIRMA AUTORIZADA

RUC: 0992682981001




NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shyris v Suecia Esq
Dr. Remigio Poveda

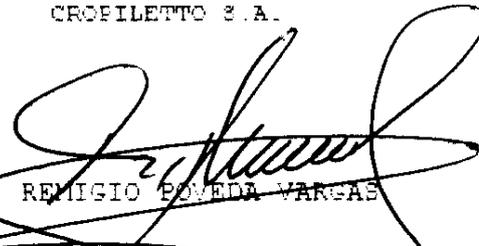
2013 17 01 17 D
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA
C.S. FACT. N.- 13/121

En la ciudad de Quito, hoy día MIERCOLES TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor JOSE DAVID NAVAS NARANJO, con cédula de ciudadanía 090783711-6, en su calidad de Gerente General de la compañía CROPILETTO S.A. de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito; quien reconoce su firma y rúbrica en el documento que antecede.- Al efecto juramentado que fuera en legal y debida forma por mí, el señor Notario y previas las advertencias legales de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puesto que le fue a la vista el mencionado documento; y que se lee firma ilegible; es su firma y como tal la reconoce por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, firmado para constancia en unidad de acto con el suscrito Notario que da fé de lo actuado.-




SR. JOSE DAVID NAVAS NARANJO
C.C. 1712147709
CROPILETTO S.A.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris v Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

0865

DIAZ, GARRIDO & IRRAZABAL

abogados



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, 1 de febrero de 2013, comparecen por una parte el señor Abogado José David Díaz Cedeño, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar "El Arrendador", y; por otra el señor José David Navas Naranjo, en su calidad de Gerente General de la Compañía CROPILETTO S.A., a quien se lo podrá denominar "El Arrendatario", quienes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Antecedentes:

1. La compañía Cropiletto S.A., es una sociedad anónima constituida al amparo de las leyes del Ecuador, la misma que desarrolla actividades de construcción dentro del país.
2. La compañía Cropiletto S.A., requiere arrendar un local el cual facilite las gestiones del objeto de la compañía, por lo que se ha visto en la necesidad de celebrar el presente contrato conforme las estipulaciones a continuación detalladas.

Segunda.- Objeto:

Con los antecedentes expuestos EL ARRENDADOR, da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, la oficina ubicada en la Av. Los Ríos No. 810 y 9 de Octubre, segundo piso, oficina 205, Absalón Guevara, en esta ciudad de Guayaquil.

Tercera.- Precio:

El precio por el arrendamiento del inmueble antes detallado es de **USD 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

Cuarta.- Plazo:

El plazo que regirá en el presente contrato es de **DOS AÑOS** a partir de la suscripción del mismo.

Quinta.- Destino del Local Arrendado:

El destino del local arrendado será únicamente para las actividades que determina el objeto social de la compañía, para atender como oficina administrativa de Servicios de Construcción.



DIAZ, GARRIDO & IRRAZABAL

abogados



Sexta.- Gastos:

Todos los gastos que se desprendan del presente contrato serán de exclusiva cuenta del Arrendatario.

Séptima.- Mejoras y Reparaciones:

Todas las mejoras y reparaciones que se realicen en el local materia del presente contrato serán de exclusiva cuenta de El Arrendatario, las mismas que una vez terminado el presente contrato quedarán a favor de EL ARRENDADOR.

Octava.- Garantía:

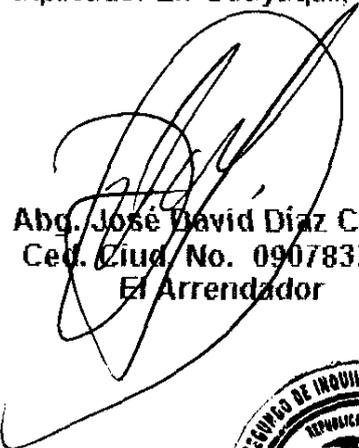
El Arrendatario entregará a EL Arrendador la suma de USD 600,00 (SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) como garantía por el arrendamiento del local antes determinado.

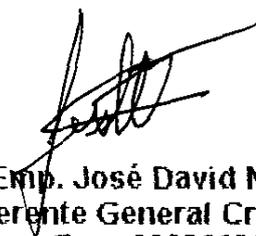
Novena.- Jurisdicción y Competencia:

En caso de cualquier controversia las partes se someterán ante uno de los jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil, mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, según fuere el caso.

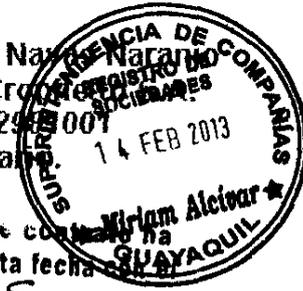
Décima.- Aceptación:

Para constancia de todo lo expresado las partes firman en unidad de acto por triplicado. En Guayaquil, 1 de febrero de 2013.


Abg. José David Díaz Cedeño
Ced. Ciudad No. 0907837116
El Arrendador


Adm. Emp. José David Narváez Naranjo
Gerente General Cruz
Ruc: 0992682943007
El Arrendatario




CERTIFICO que este contrato ha
sido registrado en esta fecha
No. 0865
14 FEB 2013
M. Filomena Mendoza de Cruz
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAY